

**RESOLUCIÓN DG N° 768 /18**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2018.

**VISTO** el Expediente DGAPCyF - 433/18 caratulado "Dra. Gabriela Marquiegui Mc Loughlin s/ Resolución DG 354/17 respecto del Sr. Norberto José Pedicini", las Resoluciones DG N° 690/18 y DG N° 718/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el inciso 2° del artículo 125 que el Ministerio Público de la Defensa debe velar por la normal prestación del servicio de justicia, procurando la satisfacción del interés social.

Que en cumplimiento de tal finalidad esencial, el art. 45 inc. 2 de la Ley N° 1903, dispone que corresponde a los defensores "*ejercer la defensa y representación en juicio de quienes invocaren y justificasen pobreza*", lo que implica la realización de acciones positivas en beneficio de los sectores más desfavorecidos, fortaleciendo, de esa manera la igualdad real de oportunidades para el ejercicio del derecho constitucional de defensa.

Que la Defensora Oficial a cargo de la Secretaría Letrada de Intervención en Faltas y Contravenciones elevó, a fs. 1, su informe en los términos de la Resolución DG N° 354/17, anexo I, art. 1° inc. e), respecto de la consulta del Sr. Norberto José Pedicini, en el cuál entiende que el nombrado no se encuentra alcanzado por los términos de la resolución.

Que teniendo en cuenta las constancias obrantes en el expediente, entiendo que no corresponde la intervención de la Defensa Pública en el proceso de faltas que se le sigue al mencionado consultante por considerar que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución DG N° 354/17.

Que, además, el mismo consultante ha expresado no encontrarse alcanzado por los términos de vulnerabilidad establecidos en la citada resolución.

Por ello, en atención a lo dispuesto por las Resoluciones DG N° 690/18 y DG N° 718/18, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA GENERAL DE ASISTENCIA A LA DEFENSA  
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DEFENSORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**1°.- DISPONER** que no corresponde el patrocinio de la Defensa Pública Oficial del Sr. Norberto José Pedicini que motivó la presente actuación.

**2°.- HÁGASE SABER** mediante oficio de estilo a la Defensora a cargo de la Secretaría Letrada de Intervención en Faltas y Contravenciones, notifíquese por su intermedio al Sr. Norberto José Pedicini y comuníquese vía electrónica a la Defensoría General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

**3°.- REGÍSTRESE**, protocolícese, publíquese y, oportunamente, archívese



**MARCELA L. MILLAN**  
Secretaría General  
Sec. Gral. Asistencia a la Defensa  
Ministerio Público de la Defensa